



REGLAMENTO CAMPAÑA “EL MUNDIAL NO ESPERA, CON EMMA Y CANALES DIGITALES”

Emma una marca de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. cédula jurídica número 3-101-74154, domiciliada en la ciudad de Heredia, Belén, La Rivera, Centro Corporativo El Cafetal, edificio B, segundo piso, constituida de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, que se encuentra regulada por los supuestos del numeral cinco del código citado y por todas las leyes de la República de Costa Rica que regulan la materia.

PREMIOS:

Semana del 01 al 07 de mayo: Hielera Igloo + Char-Broil

Semana del 08 al 14 de abril: Sony Barra de sonido Sony HT-S400 2.1 Bluetooth Negro

Semana del 15 al 21 de abril: Pantalla TCL 55" LED

Semana del 22 al 31 de abril: Sillón reclinable

PROMOCION:

El beneficio aplicará para todos los clientes que realicen compras con EMMA a través de Gollo.com, Gollo App o Televentas, por un monto superior a ₡100.000,00 (cien mil colones), durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, y que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. Todos los participantes formarán parte de un sorteo, en el cual se seleccionará un ganador por semana durante la vigencia de la promoción.

PARTICIPANTES:

Participan todas las personas mayores de edad que realicen compras con EMMA y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

VIGENCIA:

La promoción aplica del 1 al 31 de mayo 2026.

CLAUSULAS:

El presente reglamento tiene como fin regular la promoción denominada “EL MUNDIAL NO ESPER, CON EMMA Y CANALES DIGITALES” la cual se registrá por las condiciones indicadas.

I. Generalidades, restricciones y penalizaciones:

1. Participan todos los clientes que realicen compras con Emma en Gollo.com y Gollo App, televentas, durante el mes de mayo.
2. Por cada compra realizada superior a cien mil colones exactos (₡100.000,00), tendrá la oportunidad de participar en el sorteo.
3. Para recibir el beneficio debe estar al día con el récord crediticio (histórico) con la compañía Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A, indistintamente de la Punto de venta y marca del establecimiento comercial



donde se encuentra su obligación crediticia.

4. Queda total y absolutamente prohibida la participación en la promoción, de todo el personal del Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A.
5. Por la página Facebook se ha advertido de la existencia de este reglamento, en señal de que la participación de los interesados, están sujetos a condiciones y limitaciones.
6. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
7. Cualquier situación que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelta por Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A., en estricto apego a las leyes de La República de Costa Rica.
8. Si los participantes que no aceptan los términos y condiciones, no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
9. Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. se reserva el derecho de administrar los elementos y facultades que no cumplan con la mecánica, el buen ver y el buen funcionamiento del evento.
10. Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. podrá agregar en cualquier momento y sin previo aviso toda regla que no esté ya estipulada en este reglamento.
11. Todos los participantes autorizan de forma gratuita e indefinida a EMMA y UNION COMERCIAL DE COSTA RICA UNICOMER, S.A. a utilizar su nombre, imagen y fotografías relacionadas con la promoción y la entrega del premio, para su difusión en medios escritos, televisivos, digitales y redes sociales, sin que ello genere compensación económica alguna.
12. UNION COMERCIAL DE COSTA RICA UNICOMER, S.A. se reserva el derecho de publicar, no publicar o eliminar dicho contenido, a su exclusivo criterio, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere responsabilidad alguna
13. El presente reglamento se ajusta en todo a las leyes vigentes de la República de Costa Rica y todas las personas participantes aceptan las condiciones aquí expresadas.
14. Cualquier situación que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelta por Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A., en estricto apego a las leyes de La República.
15. Para más información o consultas se puede escribir un mensaje privado al perfil de Facebook de EMMA o comunicarse a la línea 800-000-3662

II. Requisitos:

1. Para participar en la promoción aquí descrita los clientes deberán estar AL DIA en todas sus facturaciones a crédito con Emma y las empresas que forman del Grupo de Unión Comercial de Costa Rica Unicomer S.A. Si una persona ostenta una situación o identificación de MOROSO en cualquier tipo de facturación de crédito que mantenga con Emma y la empresa relacionada citada no podrá participar en la presente promoción, pues el medio de pago Emma verificará sus datos y el estado de sus facturas a crédito.
2. Los participantes no podrán haber sido categorizados como clientes con antecedentes moratorios, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de Unión Comercial de Costa Rica S.A o cualquiera de sus marcas asociadas, o con alguna categoría que lo identifique como deudor moroso.
3. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que Emma considere pertinente.



- 4. El presente reglamento regula la promoción EXCLUSIVA para consumidores finales, en el cual se requiere la utilización de la línea de crédito Emma indicado en este reglamento como productos y servicios que participan en este beneficio, siempre y cuando el comercio afiliado en donde se realice la compra acepte Emma como medio de pago.

III- Resolución de conflictos:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Programa, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

.....Última línea.....

